

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....)
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 80
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Serán amnistiados todos los reos por delitos electorales contra los cuales se hubiesen dictado sentencias condenatorias en procesos incoados con anterioridad á la ley de 6 de Julio de 1888, y las costas no satisfechas declaradas de oficio.

Los procesos pendientes de sentencia y que se hubiesen incoado con anterioridad á la expresada fecha, serán sobreesidos, declarándose asimismo las costas de oficio.

Art. 2.º Los reincidentes serán exceptuados de los beneficios de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado el Teniente General D. Pedro Ruiz Dana, de los cargos de Gobernador general, Capitán general de la isla de Puerto Rico; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador general, Capitán general de la isla de Puerto Rico, al Teniente General D. José Lasso y Pérez, que desempeña en la actualidad el cargo de Capitán general de Granada.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado al Vicealmirante de la Armada D. José Polo de Bernabé y Mordella, como comprendido en el caso primero del artículo 6.º de la ley orgánica de dicho Consejo, destinándole á la Sección de Guerra y Marina del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Para la plaza de Oficial de la clase de Mayores del Consejo de Estado, con la categoría de Jefe de Administración primera clase, vacante por defunción de Don Manuel Estremera y Muñiz que la desempeñaba;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 17 de Enero de 1883, y en virtud de propuesta del Presidente de dicho Consejo, á D. Tomás Suárez y Pedregal, Oficial de la misma clase, con la inmediata inferior categoría en el referido alto Cuerpo.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Para la plaza de Oficial de la clase de Mayores del Consejo de Estado, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, vacante por ascenso de D. Tomás Suárez y Pedregal que la desempeñaba;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 17 de Enero de 1883, y en virtud de propuesta del Presidente de dicho Consejo, á D. José María Esperanza y Sola, que ocupa en comisión el primer lugar entre los Oficiales de la misma clase con la inmediata inferior categoría en el referido alto Cuerpo.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Para la plaza de Oficial de la clase de Mayores del Consejo de Estado, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, vacante por ascenso de Don José María Esperanza y Sola que en comisión la desempeñaba;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 17 de Enero de 1883, y en virtud de propuesta del Presidente de dicho Consejo, á D. Eduardo Borregón y López, que ocupa el primer lugar entre los Oficiales primeros del referido alto Cuerpo.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer se deje sin efecto la corrección que, á virtud de acordada del referido alto Cuerpo, aprobada por mi Real decreto de 29 de Agosto de 1887, ha sido impuesta á determinados funcionarios de los que entendieron en la competencia suscitada por el Gobernador civil de la provincia de Barcelona, al Juez de primera instancia de San Feliu de Llobregat, que se resolvió por mi referido Real decreto, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 10 de Septiembre del repetido año.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la dignidad de Capellán Mayor de Reyes, vacante en la Santa Iglesia Primada de Toledo, por promoción de D. José Hospital y Fragó, al Dr. D. Miguel Payá y Alonso, Canónigo de la misma Iglesia.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

Méritos y servicios del Presbítero D. Miguel Payá y Alonso.

En 4 de Junio de 1880 recibió el grado de Bachiller en Teología, y en 6 de Junio del 82 y 13 de Junio del 83, los de Licenciado y Doctor en dicha Facultad con la censura de *Nemine discrepante.*

En 18 de Marzo de 1882 fué nombrado Catedrático en propiedad de la asignatura Historia eclesiástica en el Seminario de Santiago, cuya cátedra había desempeñado antes gratuitamente.

En 13 de Junio de 1882 fué nombrado Subsecretario de Cámara y Gobierno del Arzobispado de Santiago.

En 10 de Enero de 1883 Secretario de la Junta diocesana de reparación de templos, cargo que desempeñó hasta 1886, ejerciendo además el de Vocal en representación de la Comisión provincial de monumentos de la Coruña.

En Marzo de 1883, previa la recepción de la prima elemental tonsura, recibió el Presbiterado.

Previos los ejercicios prescritos, recibió en el Seminario

de Santiago los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en Derecho canónico, con la nota de *Nemine discrepante*.

Desde el año de 1881 al 86 tuvo á su cargo la Dirección del *Boletín eclesiástico de Santiago*.

En 8 de Agosto de 1884 fué agraciado por S. S. con el título de Camarero secreto supernumerario.

En 9 de dicho mes y año fué elegido por el Prelado y Cabildo de Santiago para el cargo de Administrador diocesano.

En el curso académico de 1884-85 desempeñó en el Seminario de Santiago la cátedra de Instituciones canónicas.

En 2 de Agosto de 1885 fué nombrado por el Frelado en su turno, Canónigo de Santiago, posesionándose en 10 del mismo mes.

En 11 del referido mes y año fué nombrado por S. S. Protonotario apostólico *ad instar participantium*.

En 23 de Agosto fué elegido canónicamente Vicario capitular, sede vacante, del Arzobispado de Santiago, y más tarde Gobernador eclesiástico y Provisor.

En Octubre de 1886 Secretario de Cámara y Gobierno del Arzobispado de Toledo.

Por Real decreto de 15 de Noviembre del propio año fué nombrado Canónigo de dicha S. I. P., posesionándose en 25 de Diciembre siguiente.

En 8 de Julio de 1888 Capellán de honor honorario y Predicador de S. M.

Es Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Socio de la Academia Pontificia de la Arcadia de Roma y Misionero apostólico, perteneciendo además á diferentes Sociedades científicas y literarias.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la dignidad de Deán, primera Silla *post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Mallorca, por defunción de D. Teodoro Alcover y Jaume, al Presbítero D. José Muntaner y Ferrá, dignidad de Arcediano de la misma Iglesia.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigcerver.

Méritos y servicios del Presbítero D. José Muntaner y Ferrá.

En 1831 le fué conferido un Beneficio simple en la parroquia de Santa Eulalia.

En 1839 obtuvo Real licencia para ordenarse, y recibió el Presbiterado en 1840.

Hasta 1846 estuvo desempeñando el cargo de Vicario supernumerario de la parroquia de Santa Eulalia, en cuya fecha fué nombrado Ecónomo de la de San Nicolás de Palma.

En 1852 fué nombrado Cura propio de la referida parroquia después de la debida aprobación en concurso, permaneciendo al frente de la misma durante treinta y cinco años.

En 15 de Enero de 1831 fué nombrado en turno del Prelado Arcediano de la Catedral de Mallorca, posesionándose en el mismo día.

Ha ejercido los cargos de Vocal de la Junta municipal de enseñanza de Beneficencia y obtenido dos diplomas de honor del Ayuntamiento por sus trabajos y servicios durante la invasión del cólera en 1865.

En 1873 fué nombrado Vocal y Presidente de la Junta de Instrucción pública.

Es Examinador sinodal en el concurso para la provisión de Curatos, individuo de las Juntas de Estadística, de arreglo de Archivos y de premios á la virtud, habiendo ejercido otros muchos cargos dentro de la diócesis.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Magistrado del Tribunal Supremo, á D. Tomás de Eguilaz, Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigcerver.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por jubilación de D. Tomás Eguilaz, á D. Juan Cayuela y Ramón, Presidente de Sala de la de Oviedo.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigcerver.

Méritos y servicios de D. Juan Cayuela y Ramón.

Se le expidió el título de Abogado el 18 de Julio de 1856, habiendo ejercido la profesión 9 años, 11 meses y 5 días en Murcia.

Ha sustituido en dicha capital de Murcia las Promotorías fiscales de Hacienda y la del distrito de San Juan.

También ha sido suplente del Juzgado de paz del referido distrito, el que posteriormente le desempeñó en propiedad.

En 10 de Marzo de 1865 fué nombrado para servir la Promotaría fiscal de Lorca, de la que tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 11 de Agosto de igual año fué declarado cesante.

En 13 de Febrero de 1867 se le nombró Promotor fiscal de Cartagena, de cuyo destino tomó posesión en 7 de Marzo siguiente.

En 26 de Junio del mismo año fué nombrado Juez de Yecla, de cuyo cargo se posesionó en 4 de Agosto inmediato.

En 12 de Agosto del repetido año fué trasladado al Juzgado de Monóvar.

En 14 de Septiembre de 1868 se le trasladó al de Priego.

En 5 de Febrero de 1869 fué promovido al de Hellín, del que se posesionó en 2 de Marzo siguiente.

En 11 de Septiembre del mismo año se le declaró cesante.

En 9 de Noviembre del repetido año fué nombrado Juez del distrito del Pilar de Zaragoza, de cuyo destino se posesionó en 22 del referido mes.

En 30 de Enero de 1871 se le trasladó al Juzgado de Logroño.

En 5 de Febrero de 1872 fué trasladado al de Ciudad Rodrigo.

En 9 de Marzo del mismo año se le trasladó al de Carmona.

Por decreto de 25 de igual mes y año y según acuerdo de la Junta calificador de Magistrados y Jueces, fué declarado inamovible, confirmando en el cargo que desempeñaba.

En 3 de Junio del repetido año de 1872 se le nombró para servir el Juzgado del distrito de San Román en Sevilla, del que fué posesionado en 1.º de Julio siguiente.

En 17 de Octubre de igual año fué promovido á Magistrado en la Audiencia de Cáceres, de cuyo destino se posesionó en 14 de Noviembre siguiente.

En 22 de Agosto de 1873 fué trasladado á igual plaza en la Audiencia de Granada.

En 1.º de Septiembre de 1873 fué nombrado Juez especial de Málaga para instrucción de las causas con motivo de los asesinatos cometidos en las personas de D. José Moreno y Miró, Alcalde de aquella capital, y D. Francisco Nillo, y las incoadas á consecuencia de las últimas ocurrencias.

En 25 del mismo cesó en esta comisión.

En 15 de Marzo de 1875 se le declaró cesante.

En 27 de Marzo del 76 nombrado Magistrado de la Audiencia de Cáceres; posesión en 22 de Abril siguiente.

En 8 de Enero del 77 trasladado, á sus deseos, á la de Granada.

En 29 de Enero del mismo año, á su instancia, á la de Cáceres; posesión en 27 de Febrero siguiente.

En 2 de Enero del 82 trasladado, á sus deseos, á la de Valencia; posesión en 1.º de Marzo del mismo año.

En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Presidente de Sección.

En 22 de Septiembre de 1889 trasladado á Presidente de la de Ciudad Rodrigo.

En 21 de Octubre siguiente nombrado individuo de la Sección encargada del estudio de reformas legislativas.

En 16 de Diciembre del 89 promovido en el turno cuarto á Fiscal de la Audiencia de Granada; posesión en 4 de Enero de 1890.

En 13 de Febrero del 90 trasladado, á sus deseos, á Presidente de Sala de la de Oviedo; posesión en 17 del mismo mes.

Accediendo á lo solicitado por D. Jacinto Cudós y Sangenis, Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigcerver.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan de Luque Izquierdo, Presidente electo de la Audiencia de lo criminal de Cádiz, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigcerver.

Accediendo á los deseos de D. José María Uribe y Disdier, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Avila;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente fiscal de la territorial de la Coruña, vacante por promoción de D. Juan Antonio Montesinos.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigcerver.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª, artículo 2.º, del Real decreto de 24 de Septiembre último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Murcia, vacante por promoción de D. Cesáreo Huerta, á D. José Severo Olmedilla y Libroero, que sirve igual cargo en la de Vélez Málaga.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigcerver.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª, artículo 2.º, del Real decreto de 24 de Septiembre último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Avila, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José María Uribe, á D. Luis Martínez Corcín, que sirve igual cargo en la de Manzanares.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigcerver.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª, artículo 2.º, del Real decreto de 24 de Septiembre último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Castellón, vacante por promoción de D. Teodosio Pinazo, á D. Vicente Aubán y Pérez, que sirve igual cargo en la de Tremp.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigcerver.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Don Benito, vacante por defunción de D. Joaquín Hermida, á D. Antonio Jiménez Sanahuja, Teniente fiscal de la misma Audiencia, que ocupa el núm. 26 en el escalafón de su clase, y ha sido propuesto para el ascenso por la Junta de gobierno de dicho Tribunal, con arreglo al art. 7.º del Real decreto de 24 de Septiembre último.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigcerver.

Méritos y servicios de D. Antonio Jiménez Sanahuja.

Se le expidió el título de Abogado el 15 de Julio de 1867, habiendo ejercido la profesión en Béjar desde 15 de Julio del 67 hasta 1870.

En 22 de Enero del 72 nombrado Promotor fiscal de Reinosa; posesión en 18 de Febrero siguiente.

En 29 de Septiembre del 77 de Salas de los Infantes; electo.

En 29 de Octubre del mismo año de Torrelavega; posesión en 23 de Noviembre siguiente.

En 26 de Julio del 78 de San Vicente de la Barquera; posesión en 1.º de Octubre del mismo año.

En 20 de Octubre del 80 de Potes; posesión en 18 de Noviembre inmediato.

En 17 de Octubre del 81 de Monforte, de ascenso electo.

En 3 de Noviembre del 81 nombrado Juez de Jarandilla, de entrada; posesión en 30 del mismo mes.

En 3 de Abril del 82 trasladado, á su instancia, á Cabuérniga; posesión en 1.º de Julio del mismo año.

En 12 de Abril del 83 nombrado Juez del Burgo de Osma, de ascenso; posesión en 26 del mismo mes.

En 20 de Marzo del 84 nombrado para el Juzgado de Manzanares; posesión en 16 de Abril siguiente.

En 13 de Julio del 86 nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Don Benito; posesión en 21 del propio mes.

Méritos especiales de D. Antonio Jiménez Sanakaja.

La Sala de la Audiencia de Don Benito, reunida en Junta de gobierno, al recomendar á este funcionario para su ascenso dice lo siguiente.

«Fúndase la resolución de este Tribunal, á más del relevante mérito que luego se dirá, en que dicho funcionario, de una dilatada carrera en los tres años y medio que lleva desempeñando su cargo ha demostrado el mayor celo y asiduidad, observando intachable y ejemplar conducta oficial y privadamente y no solicitado ninguna licencia, no obstante el extraordinario trabajo en varias épocas, y especialmente en las vacantes de la Fiscalía, durante las cuales sólo ha reparado alguno que otro proceso para despacho al sustituto.

Desplegó grande actividad para conseguir la captura de varios presos de consideración, dos de ellos condenados á cadena perpetua, fugados de la cárcel correccional de Don Benito, y en la noche del 5 de Enero último se trasladó á Villanueva de la Serena, donde se había alterado el orden público, auxiliando al Juez instructor en el sumario que por el delito de sedición tramita.

También con riesgo de su vida prestó en la ciudad de Béjar en Septiembre de 1868 servicios acreditados, entre los que descuellan los de haber permanecido desempeñando el Juzgado de primera instancia del partido en los días anteriores al bombardeo de Béjar, durante este y posteriores auxiliando á los heridos, protegiendo á los prisioneros, amparando al Alcalde Corregidor y detenidos políticos é impidiendo personalmente que los presos de la cárcel se fugaran al intentar efectuarlo, aprovechando la confusión del bombardeo el 28 de expresado mes.

Y por último, á los efectos del art. 781 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, hace constar el Tribunal que este funcionario se distingue ventajosamente en el uso de la palabra, especialmente al dirigirse al Tribunal del Jurado.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Carmona, vacante por haber sido también promovido Don Ignacio García, á D. Eugenio Márquez Roda, Teniente fiscal de la de Montilla, que ocupa el núm. 39 en el escalafón de su clase y el 1.º entre los que reúnen condiciones para el ascenso en el de antigüedad absoluta en la carrera.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigcerver.

Méritos y servicios de D. Eugenio Márquez Roda.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Julio de 1852. Ha sido Juez municipal de Murtas.

En 11 de Octubre de 1869 se le nombró para la Promotoría fiscal de Ujijar, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 20 del mismo mes.

En 26 de Enero de 1871 trasladado á la de Alhama.

En 22 de Junio de 1874 á la de Santafé.

En 14 de Agosto de dicho año á la de Iznalloz.

En 5 de Enero de 1881 promovido á la de Falset, de ascenso, y sin tomar posesión.

En 14 de Febrero siguiente nombrado para la de Berja, de ascenso, de la que se posesionó en 27 del mismo mes.

En 21 de Diciembre de 1882 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Berja, de ascenso, del que tomó posesión en 7 de Enero de 1883.

En 19 de Mayo de 1883 nombrado para el de San Fernando; electo.

En 21 del mismo mes para el de Berja, del que volvió á encargarse en 5 de Abril.

En 14 de Enero de 1884 trasladado al de Guadix; electo.

En 23 del mismo mes al de Berja, del que se encargó nuevamente en 4 de Febrero.

En 12 de Febrero de 1884 trasladado al de Baena; posesionándose en 8 de Mayo siguiente.

En 14 de Enero de 1887 promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de Jerez de la Frontera; posesión en 1.º de Febrero siguiente.

En 14 de Febrero del mismo año trasladado, á su instancia, á Montilla; posesión en 1.º de Marzo siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno cuarto á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cartagena, vacante por haber sido también promovido D. Luis Gil, á D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia de Talavera de la Reina, que ocupa el núm. 52 en el escalafón de su clase, toda vez que no existen funcionarios con méritos debidamente calificados.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigcerver.

Méritos y servicios de D. Tomás Mínguez y Ranz.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 13 de Noviembre de 1871.

En el año de 1872 hizo oposiciones á dos plazas de Aspirantes del Consejo de Estado, siendo propuesto en tercer lugar de la segunda terna.

En Marzo de 1874 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 17 en la escala del Cuerpo.

En 16 de Abril de dicho año, nombrado para la Promotoría fiscal de Negreira, de entrada, de la que tomó posesión en 15 de Mayo siguiente.

En 4 de Julio del mismo año trasladado á la de Illescas.

En 25 de Junio de 1881 promovido á la de Bribiesca, de ascenso, tomó posesión en 26 de Julio siguiente.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Torrelaguna, de entrada, de cuyo cargo se posesionó en 30 del mismo mes.

En 3 de Marzo de dicho año trasladado al de Getafe.]

En 22 de Febrero de 1884 al de Sahagún; posesión en 22 de Marzo.

En 17 de Abril de 1885, promovido al Juzgado de Alcaraz; en 15 de Mayo posesión.

En 21 de Noviembre de 1885 trasladado al Juzgado de Orgaz; en 21 de Diciembre posesión.

En 23 de Julio de 1887, promovido á Teniente fiscal de Gerona.

En 21 de Agosto trasladado á Talavera de la Reina;] posesión en 28 del mismo mes.

En 29 de Enero de 1889, trasladado á sus deseos, al Juzgado de Talavera de la Reina; posesión en 19 de Febrero siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Antequera, vacante por haber sido también promovido Don Eusebio Martín Ruiz, á D. Martín Pérez y Pérez, Teniente fiscal de la de Orense, que ocupa el núm. 2 en el escalafón de su clase y es el primero entre los que no han renunciado al ascenso á esta plaza.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigcerver.

Méritos y servicios de D. Martín Pérez y Pérez.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Diciembre de 1868.

En 8 de Octubre de 1869 fué nombrado Auxiliar de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.

En 1.º de Mayo de 1871 nombrado para la Promotoría fiscal de Montánchez; tomó posesión en 18 del mismo mes.

En 18 de Diciembre de dicho año trasladado á la de La Cañiza.

En 8 de Agosto de 1872 se le declaró cesante.

En 26 del citado mes y año fué repuesto en la Promotoría fiscal de La Palma, de la que se posesionó en 22 de Septiembre siguiente.

En 1.º de Junio de 1874 trasladado á la de Sarria.

En 27 de Diciembre de 1875 á la de Becerreá.

En 26 de Julio de 1878, por incompatible, á la de Entrambasaguas.

En 20 de Octubre de 1880 promovido á la de Igualada, de ascenso, de la que tomó posesión en 27 de Diciembre siguiente.

En 21 de Marzo de 1881 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de San Felú de Llobregat; electo.

En 13 de Abril siguiente nombrado para el de la Bañeza; posesión en 9 de Mayo siguiente.

En 3 de Octubre de dicho año nombrado para el Señorín de Carballino; posesión en 1.º de Noviembre siguiente.

En 1.º de Enero del 83 promovido al Juzgado de Cervera; posesión en 27 del mismo mes.

En 19 de Marzo del mismo año lo fué al de Vitoria, del que se posesionó en 25 de Abril siguiente.

En 8 de Marzo del 88 trasladado á Teniente fiscal de la Audiencia de Orense; posesión en 1.º de Mayo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido por Real decreto de 13 de Junio de 1886;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se proceda á la celebración de la correspondiente subasta, para establecer y explotar una red telefónica en Novelda, provincia de Alicante, con arreglo al pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, publicado en la GACETA DE MADRID de 15 del mismo mes y año, y á las particulares que son adjuntas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1890.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica en Novelda, provincia de Alicante.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instrucción que constituye parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto el día 12 de Abril próximo venidero, á las dos de su tarde, en Madrid, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, en su despacho de la calle de Claudio Coello, núm. 18, principal, y en Alicante, presidido por el Director de la Sección, en su despacho, sito en la estación telegráfica.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente, para Madrid, en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), y para Alicante en la sucursal correspondiente, la fianza de 1.000 pesetas y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á instalar en Novelda, provincia de Alicante, una red telefónica y á explotarla durante el plazo de veinte años, con entera conformidad á las bases contenidas en el Real decreto de 13 de Junio de 1886, al pliego de condiciones generales de la misma fecha, y á las particulares insertas en la GACETA DE MADRID de comprometiéndome á satisfacer al Tesoro público el tanto por ciento de la recaudación total que se obtenga de la explotación; y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento que acredita haber consignado en la cantidad de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma.)»

4.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito dicho remate no producirá obligación para el Estado.

5.ª En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el concesionario elevar su fianza á 3.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), ó en la sucursal correspondiente para responder del cumplimiento de su compromiso, y otorgará en Madrid ó Alicante la correspondiente escritura de concesión. De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, perderá el depósito provisional, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasione la escritura y dos copias, que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como las actas de subasta, serán de cuenta del concesionario, el cual abonará también el anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, sin cuyo pago no podrá efectuar el contrato.

6.ª El concesionario ejecutará las obras de instalación de la red telefónica en los plazos marcados, y con estricta sujeción á lo dispuesto en la base 2.ª del pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, en lo que se refiere á la estación central y á las sucursales.

7.ª La estación central de la red deberá establecerse precisamente dentro de la zona urbana de la población y podrán establecerse estaciones sucursales para el servicio público, sean ó no permanentes, con la condición de que el concesionario lo solicite previamente en cada caso de la Dirección general de Correos y Telégrafos, la que fijará, de acuerdo con aquél, las horas de servicio diario que dichas estaciones telefónicas deban prestar, sujetándose á igual trámite en el caso de alteración de dichas horas de servicio.

8.ª Todos los materiales que hayan de emplearse, tanto en la construcción de las líneas como en la instalación de las estaciones, serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general del ramo designe, los cuales excluirán el que no reúna las condiciones marcadas en el Real decreto y bases de la subasta.

Los gastos que ocasione el reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

9.ª El tipo mínimo admisible en las proposiciones para el abono al Estado, será el de 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna; adjudicándose la subasta al autor de la proposición que ofrezca mayor aumento sobre dicho tipo.

10. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se admitirán durante diez minutos pujas á la llana entre sus autores. Si las proposiciones iguales se presentasen en distintos puntos, se señalará día y hora para que tenga lugar en Madrid la licitación de que trata el párrafo anterior.

11. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las condiciones del Real decreto de 13 de Junio de 1886, las del pliego de condiciones generales de la misma fecha, las del reglamento de 5 de Octubre del mismo año para la inspección y vigilancia del servicio telefónico, y las particulares de la concesión, sometiéndose á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su compromiso, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 28 de Febrero de 1890.—El Director general, A. Mansi.—Aprobado.—RUIZ Y CAPDEPÓN.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con la carta oficial de V. E., núm. 1.841, fecha 17 de Enero último, se ha recibido la copia del expediente formado para dictar la instrucción por que ha de regirse la investigación de la contribución industrial y de comercio de esas islas, aprobada por V. E. con carácter provisional por decreto de 20 de Diciembre del año último; y resultando que las reglas en la mencionada instrucción contenidas se ajustan, en cuanto las condiciones del país lo permiten, á la dictada para la Península en 11 de Mayo de 1888 y á las disposiciones dictadas para este servicio por Real orden de 26 de Agosto del mismo año;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver, aprobando el decreto de V. E. ya citado, y disponiendo que la instrucción provisional pase á informe del Consejo de Administración de ese Archipiélago, que V. E. comunicará á este Ministerio, á fin de que, previa consulta al Consejo de Estado, pueda dictarse la aprobación definitiva; y que esta disposición se publique íntegra en la GACETA DE MADRID y en la de Manila con la instrucción provisional de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. E. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1890.

BECCERRA

Sr. Gobernador general de Filipinas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 18 del corriente mes, á la una de la tarde, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la tercera subasta que corresponde efectuar en este año económico, para la amortización de primeros décimos del Empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 1.028.600 pesetas 46 céntimos, que se compone de pesetas 289.983'71, á que asciende el 15 por 100 del importe líquido de la recaudación obtenida por resultas de ejercicios cerrados de contribuciones é impuestos del Estado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, y de 738.616'75 sobrantes de la subasta anterior.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

4.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central los días 15 y 17 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 18, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro, en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía,

así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se hallan de venta en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del interesado.)»

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 10 de Marzo de 1890. = El Director general, S. Pastor.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

NUMERO de titulos.	SERIES	NUMERACION	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
		TOTAL GENERAL.....	

Madrid..... de..... de 189..... (El interesado.)

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito transmisibles, números 189.630 y 252.060, expedidos por este establecimiento en 13 de Enero de 1883 y 21 de Mayo de 1888, respectivamente, á favor de Doña Carmen Suárez y Fernández, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 27 de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Marzo de 1890. = El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1282

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Marzo de 1890.

Numero de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Numero de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	4	Soltero...	Difteria.....	Alonso Núñez.....	»	31	Varón...	75	Casado..	No hay datos.....	Carmen, 38.....	»
2	Idem....	31	Idem....	Tisis.....	Malasaña.....	»	32	Idem....	Feto..	C.ª de Toledo, 14.....	»
3	Idem....	57	Idem....	Lesión del corazón.	Caballero de Gracia, 13..	»	33	Hembra..	59	Soltera..	Fiebre adinámica..	Almudena, 3.....	»
4	Idem....	1	Idem....	Bronquitis.....	Campomanes, 11.....	»	34	Idem....	5	Idem....	Difteria.....	Santa Engracia, 27.....	»
5	Idem....	8 m.	Idem....	Idem.....	Travesía del Fúcar, 23..	»	35	Idem....	53	Idem....	Tuberculosis.....	Torres, 4.....	»
6	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Ronda de Segovia, 9.....	»	36	Idem....	75	Casada..	Endocarditis.....	Beneficencia, 7 y 9.....	»
7	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Pilar, 9.....	»	37	Idem....	30	Idem....	Asistolia.....	Olmo, 34.....	»
8	Idem....	5 m.	Idem....	Idem.....	Ruiz, 23.....	»	38	Idem....	14	Soltera..	Hipertrofia.....	Serrano, 44.....	»
9	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Quintana, 25.....	»	39	Idem....	2	Idem....	Bronquitis.....	Fuencarral, 29.....	»
10	Idem....	48	Viudo..	Idem.....	Carr.ª de Toledo, 4.....	»	40	Idem....	6	Idem....	Idem.....	C.ª de San Isidro, 34.....	»
11	Idem....	25	Soltero..	Pneumonia.....	Palma, 9.....	»	41	Idem....	40	Casada..	Idem.....	Plaza del Granada, 3.....	»
12	Idem....	60	Viudo..	Idem.....	Apodaca, 6.....	»	42	Idem....	48	Soltera..	Pulmonia.....	Monte Esquinza, 23.....	»
13	Idem....	52	Casado..	Idem.....	Don Ramón de la Cruz, 6.	»	43	Idem....	54	Casada..	Idem.....	Tribuleto, 6.....	»
14	Idem....	64	Viudo..	Idem.....	Toledo, 141.....	»	44	Idem....	55	Idem....	Idem.....	Plaza de Añidos, 5.....	»
15	Idem....	39	Casado..	Idem.....	Serrano, 29.....	»	45	Idem....	52	Viuda..	Idem.....	Hospital de la O. T.....	»
16	Idem....	52	Idem....	Catarro pulmonar.	Barcelona, 6.....	»	46	Idem....	60	Idem....	Pneumonia.....	Meson de Paredes, 62.....	»
17	Idem....	55	Viudo..	Idem.....	Hospital de la Princesa..	»	47	Idem....	72	Casada..	Idem.....	Cabeza, 36.....	»
18	Idem....	60	Casado..	Catarro crónico...	Cava Baja, 8.....	»	48	Idem....	8 m.	Soltera..	Pleuresia.....	Miguel Servet, 2.....	»
19	Idem....	4	Soltero..	Anginas.....	San Vicente Baja, 60.....	»	49	Idem....	67	Casada..	Ataque de asma...	Yarte, 6.....	»
20	Idem....	56	Viudo..	Hemoptisis.....	Juan de Oñas, 2.....	»	50	Idem....	1	Soltera..	Enteritis.....	León, 8.....	»
21	Idem....	2	Soltero..	Gastroenteritis...	Príncipe, 39.....	»	51	Idem....	68	Idem....	Cólico complicado.	Ballesta, 14.....	»
22	Idem....	54	Viudo..	Cáncer estómago..	Hospital Provincial.....	»	52	Idem....	70	Viuda..	Derrame seroso...	Pradera del Corregidor, 36	»
23	Idem....	68	Idem....	Cáncer intestinal.	Acuerdo, 6.....	»	53	Idem....	9	Soltera..	Meningitis.....	Carr.ª de San Francisco, 8	»
24	Idem....	77	Idem....	Cirrosis hepática..	Hospital Provincial.....	»	54	Idem....	6 m	Idem....	Idem.....	Plaza del Granada, 4.....	»
25	Idem....	42	Soltero..	Astritis.....	Claudio Coello.....	»	55	Idem....	8	Idem....	Escrofulismo.....	Aguila, 22.....	»
26	Idem....	5 m.	Idem....	Meningitis.....	San Cosme, 11.....	»	56	Idem....	Degener. grasosa..	Minas, 22.....	Judicial.
27	Idem....	3 m.	Idem....	Eclampsia.....	Ronda de Segovia, 24....	»	57	Idem....	Feto..	Agustín Durán.....	»
28	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Pasión, 9.....	»	58	Idem....	Idem..	Almagro, 30.....	»
29	Idem....	65	Casado..	Diabetes crónica..	Plaza de Santa Bárbara, 7	»	59	Idem....	Idem..	San Bernabé, 3.....	»
30	Idem....	76	Viudo..	Epitelioma.....	Hospital Provincial.....	»	60	Idem....	Idem..	Idem.....	»

Total de inhumaciones: 55 y 5 fetos.—Varones 32; hembras 28.—De difteria un varón y una hembra; total, 2.—De viruela y sarampión nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares: varones, 15; hembras, 11; total, 26.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 4 de Febrero último, este Gobierno de provincia señala el día 9 de Abril próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico actual, para la carretera de segundo orden del Puerto de Lumbreras á Almería, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 4.996 pesetas y 64 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arrojándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el párrafo segundo de las condiciones económicas y en armonía con el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de veinte días, y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 1.º de Marzo de 1890.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio del Gobierno civil de la provincia de Murcia, de fecha 1.º de Marzo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de segundo orden del Puerto de Lumbreras á Almería en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) X-106-S

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 10.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Vigo.—Fraga, Congreso (ausente).
Logroño.—José Agulló Leganitos, 19.
Granada.—Francisco Finirolmo, Echegaray, 10.
Burgos.—Blas Cobo, Espejo, 5.
Córdoba.—Farrot y C.ª, comercio, sin señas.
Bilbao.—Sandalo Querendo, Barquillo, 41.
Pamplona.—Ignacio Mena, postigo San Martín.
León. Enlace.—Manuel Páramo, Santa Clara, 5, portería.
P. Casamiñal.—Antonio Llamas, hotel de Madrid.
Gijón.—Planas Flaquer y C.ª, sin señas.
Sabadell.—Joaquín Rega, idem.
Paris.—Chevalou, Génova, 5.

NOROESTE

Valladolid.—Antonio Conde, Quintana, 24.

NORTE

Paris.—Ignacio Ruiz, Palma Alta, 6, segundo.
Murcia.—Carmen Leiva, San Vicente, 6.
Vitoria.—Cándida Patiño, San Andrés, 21, bajo.

Madrid 10 de Marzo de 1890.—Por el Jefe del Centro, J. Vela.

Junta provincial de Beneficencia.

Hallándose vacantes 12 dotes de 200 ducados cada una de la fundación instituida por D. Juan González Uzqueta en favor de doncellas huérfanas y pobres, que siendo naturales y vecinas de Madrid, pretendan tomar estado de matrimonio ó religión, se llama á las que se crean con derecho á dichas dotes, para que en el término de treinta días, presenten sus instancias acompañadas de los documentos que las justifiquen en la Secretaría de esta Junta, calle del León, 40 y 42, principal.

Madrid 4 de Marzo de 1890.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Manuel M. J. de Galdo.—El Secretario Administrador, Pedro Durán. X-1288

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Acordada en principio por este Excmo. Ayuntamiento en consistorio de 25 de los corrientes la apertura de la calle Diagonal en todo el trayecto comprendido en la jurisdicción de este Municipio, ó sea desde su intersección con la calle de Provenza hasta el límite del término de San Martín de Provensals, á tenor de lo prevenido en el art. 31 del reglamento de 19 de Febrero de 1877, para la ejecución de la vigente ley de Ensanche de las poblaciones, se convoca á los propietarios

en cuyos terrenos haya de edificarse con fachada sobre la expresada vía á la reunión que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, treinta días después de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato siguiente si resultare festivo, y hora de las nueve de la mañana, á fin de convenir los pactos y condiciones que se estimen oportunas para facilitar la apertura de dicha calle Diagonal en el trayecto antes indicado, conforme á lo preceptuado en la citada ley de Ensanche de las poblaciones y reglamento para su ejecución.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los propietarios á quienes afecte la apertura de la expresada vía; en la inteligencia de que se constituirá la Junta cualquiera que fuere el número de los asistentes.

Barcelona 27 de Febrero de 1890.—El Alcalde constitucional, F. Maciá y Bonaplata.—Por orden de S. E., el Secretario, Agustín A. y Rubio. X-1292

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

VITORIA

D. Mariano Bazán y Fernández Vicarra, Comisario de Guerra de segunda clase, Juez instructor de expedientes de alcances y reintegros del distrito militar de las Provincias Vascongadas.

Hago saber que debiendo notificarse la sentencia recaída en primera instancia en el expediente de reintegro instruido contra el ex oficial de Administración militar D. Manuel García Domínguez por 1.192 pesetas 3 céntimos por una parte, y 44 pesetas 69 céntimos por otra, que recibió de la Comandancia de Carabineros de Vizcaya en pago de las raciones de pan suministradas por la Factoría de Subsistencias de Bilbao en los meses de Marzo y Abril de 1874 á fuerzas de la indicada Comandancia, por el presente cito y emplazo por segunda vez á dicho ex Oficial García Domínguez para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comisaría de Guerra de instrucción de expedientes de esta plaza, al objeto de notificarle dicha sentencia y admitir el recurso de apelación contra la misma, si lo establece en forma legal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Vitoria 7 de Marzo de 1890.—Mariano Bazán. 562—M

ZAMBOANGA

D. Manuel Rodríguez San Martín, Capitán de la quinta compañía del regimiento infantería de Mindanao, núm. 4, y Fiscal instructor del expediente que se instruye al Alférez que falleció perteneciendo á este regimiento, D. Manuel Iglesias, natural de Santa Eulalia de Luzón (Pontevedra).

Y usando de las facultades que le concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente en su núm. 3.º y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los herederos del referido Oficial para que se presenten en las oficinas del Jefe representante de este Cuerpo á recoger el producto de los efectos vendidos pertenecientes al finado en el término de diez días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zamboanga 9 de Diciembre de 1889.—Manuel Rodríguez. 537—M

Juzgados de primera instancia.

ASTORGA

D. Tomás Acero y Abad, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que referencia se promovió expediente por el Procurador D. Manuel Miguélez Santos, en nombre y con poder bastante de D. Miguel, D. Fermín, D. Félix y D. Víctor Gutiérrez González, vecinos respectivamente de esta ciudad, Miñera, barrio la Puente y Vegarizana; de Sor Inocencia Gutiérrez y García, monja profesa del convento de Sancti Spiritus de esta ciudad; D. Félix y D. Daniel Gutiérrez García, vecinos de Pradilla y Finolledo respectivamente; D. Andrés Rubio y Rubio, vecino de Fasgar, en representación de su esposa Doña Esperanza Gutiérrez García, y D. Bernardo Martínez Gutiérrez, vecinos de Villadepán; en solicitud de que se les declare herederos legítimos de la propiedad de los bienes relictos por D. Segundo Gutiérrez González, natural de San Félix de Sabugo, Presbítero, Catedrático que fué del Seminario Conciliar de esta ciudad, y Fiscal eclesiástico de la diócesis, y vecino que fué de esta dicha ciudad, hasta que por haber recaído en enajenación mental fué recluido en el manicomio de Ciempozuelos, en el que falleció en 15 de Octubre del año último, bajo el testamento que tenía otorgado en 22 de Diciembre de 1877, ante el Notario de esta repetida ciudad D. Fernando García Cuadrillero, en el cual instituyó por sus únicos y universales herederos, pero solamente en usufructo, á sus dos hermanos D. Miguel y Doña Bonifacia Gutiérrez González, haciéndoles sustitutos uno del otro, y disponiendo que al fallecimiento del último se distribyeran sus bienes en la forma que dejaría mandado en una memoria que se hallaría entre sus papeles ó en poder de persona de su confianza, la cual no ha parecido, según manifiestan los intercesados; y en dicho expediente se acordó por providencia de 13 del actual llamar por medio del presente á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes á la expresada herencia, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, pasados los cuales sin verificarlo se dictará la resolución que proceda; haciendo constar que

los que han solicitado dicha herencia, representados como queda dicho por el Procurador Miguélez, lo han hecho los cuatro primeros en concepto de hermanos legítimos del finado y los restantes como sobrinos del mismo, por ser hijos de sus difuntos hermanos D. Juan y Doña Justa Gutiérrez González, de ésta el último y de aquél los demás.

Dado en Astorga á 26 de Febrero de 1890.—Tomás Acero.—El Escribano, Félix Martínez. X-1294

LAS PALMAS

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Medina, alias Guine, natural y vecino de Santa Lucía de Tirajana, hijo natural de Dolores Medina, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, que no sabe leer ni escribir, de estatura baja y robusto, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo negro, cejas juntas color del pelo, con poca barba, usa bigote del mismo color negro y viste pantalón y chaleco de hilo moreno, chaqueta y cachorra negra, camisa blanca, ceñidor encarnado y zapatos de cuero amarillo, procesado por el delito de hurto, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que ingrese en la cárcel de este partido en virtud del auto de prisión dictado contra el mismo por consecuencia de haberse ausentado para la isla de Cuba y estar comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y que pueda contestar á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, pido y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Guardia civil y policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido lo reduzcan á prisión y remitan á este Juzgado por los medios y seguridades convenientes.

Dada en Las Palmas á 21 de Febrero de 1890.—Rafael Bethencourt.—De orden de S. S., Plácido Benítez. J-1369

LINARES

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan López Marín, hijo de Antonio y Soledad, natural de Nechite, vecino de esta ciudad, casado, minero, de sesenta y seis años, y Juan Esteves Muñoz, hijo de Guzmán y Esperanza, natural de Albuñol, casado, minero y de cuarenta y seis años, para que en el término de veinte días se presenten en este Juzgado al efecto de notificarles la sentencia firme dictada en causa sobre detención ilegal seguida en este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Dada en Linares á 28 de Febrero de 1890.—Arcadio Morán Caveda.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J-1370

LUGO

D. Ricardo Saá Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Rubiños, vecino de Santa Eulalia de Mazoy, que parece haberse ausentado ahora de próximo á tierras de Castilla para dedicarse al trabajo, á fin de que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario sobre lesiones que le fueron inferidas la noche del mes de Febrero último y con el objeto también de ser reconocido por el Facultativo; prevenido de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lugo á 3 de Marzo de 1890.—Ricardo Saá.—El Escribano, Marcial Minguillón. J-1371

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, se saca á la venta en pública subasta, una participación *pro indiviso*, por el importe de 6.125 pesetas y 2.775 diez milésimas, en una casa de campo con terrenos incultos adyacentes, situados en las afueras de la puerta de Segovia, en la prolongación de la calle de Santa Úrsula, señalada con el núm. 9, de una superficie irregular de 13.747 metros cuadrados, equivalentes á 177.065 piés cuadrados y 48 décimas partes de otro, dejando al exterior una zona adyacente á la misma, valorada en 38.150 pesetas, con deducción de cargas, cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el 2 de Abril próximo, á las doce de su mañana, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; y el que la haga no consigne el 10 por 100 que está prevenido, y se hace saber también que los títulos de pertenencia y demás condiciones de la finca están á disposición de los licitadores en la Escribanía del actuario para que de ellos puedan enterarse.

Madrid 5 de Marzo de 1890.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, José Rodríguez.—El actuario, Valentín Ballester. X-1285

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, se llama á Gabriel Rebollo Albuera, conocido por el segundo apellido de Agüra, natural de Casabermeja, provincia de esta capital, de estado soltero, de oficio zapatero, hijo de Rafael y de Isabel, de treinta y tres años de edad, con instrucción, licenciado de la Guardia civil, para que comparezca en

este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que supiesen el paradero de dicho individuo procedan á su detención, remitiéndolo á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Málaga 27 de Febrero de 1890.—Victor Feijoo y Santalla.—El actuario, Juan Durán.

Señas del procesado.

Estatura un metro 650 milímetros, pelo rubio oscuro, barba regular, boca y nariz ídem, ojos azules, aire marcial. producción buena y picado de viruelas. J—1373

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Arturo Torres y Sanz, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Juan García Arenas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra él instruyo sobre lesiones á su esposa Manuela del Río Peral; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad, á mi disposición, del Juan García Arenas, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 28 de Febrero de 1890.—Arturo Torres.—Licenciado Leopoldo López González. J—1335

D. Arturo Torres y Sanz, Juez de instrucción interino del distrito de Santo Domingo de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Miguel Ramírez Jaime, natural de Nerja, vecino de esta ciudad, en la calle de la Trinidad, número 120, de veintinueve años de edad, hijo de Francisco y de Dolores, soltero, y jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticias del paradero del referido, procedan á su detención, dándole de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Febrero de 1890.—Arturo Torres.—El Escribano, Luis Pérez. J—1374

D. Arturo Torres y Sanz, Juez de instrucción interino del distrito de Santo Domingo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á la procesada María Peruano Lago, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye sobre suposición de partos; apercibiendo á dicha individuo que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticias del paradero de la referida, procedan á su detención, dándole de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Febrero de 1890.—Arturo Torres y Sanz.—El Escribano, Luis Pérez. J—1375

MOLINA DE ARAGÓN

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Isidra Samper Gómez y Joaquín Sanz García, naturales y vecinos de Checa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye con motivo de haber desaparecido de la casa paterna la Isidra Samper, seducida por el Joaquín Sanz al anochecer del día 9 de Febrero último; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados Isidra Samper y Joaquín Sanz, cuyas señas se expresan á continuación, disponiendo sean conducidos con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Molina de Aragón á 3 de Marzo de 1890.—Andrés Galindo y Pardo.—Por su mandado, Silvestre López Medina.

Señas personales de Joaquín Sanz.

Edad veintiséis años, estatura alta de un metro 750 milímetros próximamente, pelo entre castaño y negro, ojos pardos, nariz afilada, cara larga, color bajo, barba clara.

Las de Isidra Samper son: edad veintiún años, nueve meses, estatura regular, pelo negro entre castaño, ojos negros, nariz regular, cara íd., color bueno. J—1336

MONTORO

D. José Fernández Arroyo y Pozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al sujeto ó sujetos que conduzcan una caballería asnal y dos mulares, cargadas con cinco ó seis fanegas de aceituna, que en la sierra de este término se han hurtado á D. Pedro Manuel, Notario, sitio del Gituero, y caso de ser halladas las pondrán á disposición de este Juzgado con los sujetos que las conduzcan y el fruto que aún lleven, pues al afecto se pide y suplica á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de todo lo anteriormente referido, pues así lo tengo mandado en la causa que se instruye en este Juzgado con motivo de dicho hurto.

Montoro 4 de Marzo de 1890.—José Fernández Arroyo.—Por mandado de S. S., Juan Criado y Serrano. J—1376

MURCIA—SAN JUAN

En causa que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, sobre sospechas de asesinato en la persona de un labrador de esta huerta, se ha acordado por el Sr. Juez, en providencia de este día, se reciba declaración á Juan y Martín, titiriteros de profesión, y cuyos apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, y no constando en el sumario el punto donde dichos sujetos se encuentran en la provincia de Toledo, adonde partieron desde la villa de Vicálvaro en Noviembre del año último, con objeto de que tenga lugar la citación de aquéllos, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que comparezcan ante dicho Juzgado á prestar declaración acordada, dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en dicha GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 4 de Marzo de 1890.—El actuario, Miguel Soriano. J—1377

NAVAHERMOSA

D. Adolfo Riaza y Grimaud, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Fermín Sánchez y Sánchez, alias Ocherro, el cual ha estado de sirviente en la posada del Cencerro, á cargo de Eugenio Cortés Villar, en Talavera de la Reina, hasta hace poco tiempo que se marchó al pueblo de Buenaventura, donde estuvo trabajando en la fábrica de carbones del llamado Republicano, habiéndose marchado de este último punto con dirección á Toledo el 18 del actual en compañía de un hijo suyo, y cuyas demás señas se ponen á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que ante el mismo se sigue contra aquél por hurto de carbones; apercibido que de no presentarse dentro del indicado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del expresado sujeto á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Navahermosa á 28 de Febrero de 1890.—Adolfo Riaza.—Domingo Arellano.

Señas del procesado que se cita.

De edad de cuarenta y cinco años, casado, con hijos, fabricante de carbón, natural de Mazarambroz, y sin instrucción; no constan otras circunstancias. J—1378

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción del partido de Navalmoral de la Mata.

Por el presente edicto hago saber que el día 26 de Febrero último desapareció del pueblo de Mesas de Ibor Juan Díaz Sánchez, y en el sumario que se instruye en este Juzgado con motivo de dicha desaparición he acordado publicar el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y por el mismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca del Juan Díaz Sánchez, y con especialidad las Autoridades y agentes de los pueblos cuyos términos baña el río Tajo, por si dicho sujeto, cuyas señas se expresan á continuación, hubiese perecido en el mismo río.

Dado en Navalmoral de la Mata á 4 de Marzo de 1890.—Eduardo Carmena y Valdés.—El actuario, Domingo González.

Señas del Juan Díaz Sánchez.

Veintitrés años, soltero, oficio labrador, en situación de reserva activa, natural de Mesas de Ibor, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poblada, estatura regular; vestía pantalón, chaqueta y chaleco negros

de paño de Torrejoneillo, blusa azul debajo de la chaqueta, sombrero de rogador, borceguies y delanteras de vaqueta, todo ya de mediano uso, y lleva también una escopeta.

J—1379

SEVILLA—MAGDALENA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Enrique Jiménez Díaz, natural y vecino de esta ciudad, hijo de D. José y de Doña Cristina, soltero, escritor público y de veinticinco años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número 6, con objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en la querrela que contra el mismo se ha seguido á instancia de D. Bernabé González Ramos, por injurias; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, se sirvan ordenar la busca del referido D. Enrique Jiménez Díaz, poniéndomelo en mi conocimiento caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 18 de Febrero 1890.—Alfredo Aguayo.—El Secretario, Licenciado Manuel Pérez. J—1386

TARRAGONA

D. Daniel Esteller, y Pellicer, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Hago saber que por auto de esta fecha, á solicitud de los Sres. Guix é hijos de Mangrané, del Comercio de Reus, ha sido declarada en quiebra la razón social *Sagnes Gourdon*, de este comercio.

Lo que se hace público, á los efectos prevenidos en el Código de Comercio, y á fin de que nadie haga pagos ni entregue efectos á la razón social quebrada, y si al Depositario nombrado, D. Mateo José Boada y Barbé, bajo pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; previniéndose igualmente á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los quebrados, hagan manifestación de ellas por notas que entreguen al Comisario, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en Tarragona á 6 de Marzo de 1890.—Daniel Esteller.—Ante mí, Antonio María Gavaldá. X—1296

TINEO

D. Maximino Castañón, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Certifico que en la pieza de Administración y rendición de cuentas correspondientes á los ab intestatos de D. Antonio y D. Santos Francos Flórez, vecinos que fueron de esta villa, de los que era Administrador D. Manuel Fernández del Rey, de Santa Eulalia, en virtud de escrito de D. Emilio Rodríguez, vecino de Cangas de Tineo, como apoderado de su esposa Doña Servanda Francos, heredera única de D. Antonio Francos, vecino que fué de Arganza; conformándose con las cuentas presentadas por dicho Administrador, y en su virtud se acordó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Díaz.—Tineo y Febrero 20 de 1890.—Por presentado el precedente escrito con el testimonio de poder y otro de la declaración de herederos ab intestato de D. Antonio Francos que se testimonien á continuación y devuelvan y se le tiene por conforme con las cuentas presentadas por el Procurador Cuervo, y pónganse de manifiesto en la Escribanía á las partes para que las impugnen dentro de diez días. Lo providenció S. S.—Doy fe.—Díaz.—Ante mí, Maximino Castañón.»

En la misma forma evacuó su traslado el Procurador Santamarina, prestándose también su conformidad, y solicita que se publique dicha providencia en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de todos los interesados y evacuen dicho traslado en el término expresado; bajo apercibimiento de que pasado el cual, á contar desde la última inserción, se tendrá á todos por conformes con las cuentas presentadas por dicho Administrador, y se les prestará su aprobación; así se acordó en providencia de esta fecha.

Y á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, es la presente, que expido en Tineo á 5 de Marzo de 1890.—Maximino Castañón.—V.º B.º.—El Juez, Emilio Díaz de la Cruz. X—1289

VALVERDE DEL CAMINO

D. José Orge y Portela, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y emplaza al padre ó pariente más próximo del súbdito suizo Emilio Scheller Zinzly, fallecido al parecer causalmente en las minas de Riotinto el 9 de Febrero último, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se persone en la causa que se sigue por dicha muerte á usar de las acciones de que se crea asistido; pues de lo contrario se le tendrá por separado de ellos.

Valverde del Camino á 1.º de Marzo de 1890.—José Orge.—Por mandado de S. S., Juan Ramírez Cruzado. J—1345

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Ferrero Martínez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de Doña Juana Nieto Calzador, vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció abintestato el día 17 de Enero del corriente año, hallándose casada con el Excmo. Sr. D. Claudio Moyano, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar; advirtiéndose que dicha herencia la reclama hasta ahora Doña Josefa Bernabeu Nieto, vecina de Valencia, esposa de D. José Marín Rafart, en concepto de sobrina carnal de la Doña Juana Nieto.

Dado en Valladolid á 5 de Marzo de 1890.—Mariano Herrero Martínez.—Ante mí, Pedro A. Velasco. X—1291

VALLADOLID—PLAZA

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita á Agustín Pérez, de oficio zapatero, que se dice ha sido confinado en el penal de Burgos, ignorándose las demás circunstancias, para que en el término de ocho días se presente en la cárcel de este partido por haberse dictado auto de prisión provisional contra el mismo en causa que se le sigue en unión de otros sobre robo en el taller de zapatería de Salvador González López, de esta vecindad, la madrugada del 11 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Agustín Pérez; y en el caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 26 de Febrero de 1890.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Mariano de Castro. J—1261

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital se cita á Ramón López, hijo de padre desconocido, natural de Santalla en la provincia de Lugo, de estado soltero, de oficio panadero, de veinticuatro años de edad, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se instruye sobre expención de moneda falsa; bajo apercibimiento de que no realizándolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valladolid 27 de Febrero de 1890.—El Secretario, Mariano de Castro. J—1225

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad en causa criminal que se sigue sobre muerte casual de José Alvarez Santirso, soltero, de cuarenta y seis años de edad, natural de Oviedo y guardaaguas suplementario en la estación del ferrocarril del Norte de Santander, se cita á los parientes del finado para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para ofrecerles dicha causa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que establece el caso 5.º del art. 176 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid 27 de Febrero de 1890.—El actuario, Benito Fernández. J—1262

—VERIN—

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita en forma legal á Martín Díaz Salomanes, Carmen Chaves González, vecinos del pueblo de San Millán; Francisco Pérez, del de Lucenza, y Demetrio Gómez, de la Pedrosa, todos en este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 11 del actual, y hora de ocho de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Orense, á declarar como testigos en el juicio oral de causa criminal seguida contra Dionisio González y otros, sobre amenazas y daños á Antonio Palmadés Saz, de dicho San Millán; bajo apercibimiento de que si no lo verificasen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Verín 5 de Marzo de 1890.—Miguel de Entrambasaguas.—Por orden de S. S., Juan de San Román. J—1465

NOTICIAS OFICIALES

Jerez Lanteira.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 31 de Diciembre de 1889.

	Pesetas.
ACTIVO	
Inmuebles.....	4.000.000
Caja.....	11.129'92
Cuentas de banca.....	941.607'69
Provisiones de almacenes.....	34.801'37
Deudores varios.....	28.470'07
Gastos de constitución.....	43.690'17
Gastos de primer establecimiento.....	618.345'18
Reparación de obras antiguas, labores preparatorias.....	190.427'08
Gastos generales.....	199.227'58
	6.067.699'01

	Pesetas.
PASIVO	
Capital.....	6.000.000
Efectos á pagar.....	17.850
Acreedores varios.....	49.849'01
	6.067.699'01

Madrid 15 de Enero de 1890.—El Contador, H. Vallón = V.º B.º—El Presidente, Marqués de la Merced. X—1284

Banco de Valls.

Resumen del balance verificado en 31 de Diciembre de 1889.

	Pesetas
ACTIVO	
Cartera.....	7.847.487'66
Accionistas.....	3.750.000
Mobiliario.....	14.435'05
Fincas urbanas.....	204.345
Obligaciones á cobrar.....	183.080'76
Corresponsales.....	312.413'96
Créditos con garantía.....	760.137'99
Gastos de instalación.....	3.383'40
Caja.....	324.901'90
Obras públicas.....	128.973'80
Efectos en prenda y en depósito.....	1.684.100
Cuentas transitorias.....	201.064'86
	15.414.324'38

PASIVO

Capital.....	10.000.000
Depositantes por varios conceptos.....	1.684.977
Cuentas corrientes.....	303.086'94
Cuentas corrientes de la clase obrera.....	261.39'62
Depósitos en efectivo.....	1.158.235'90
Obligaciones é intereses á pagar.....	1.660.251'22
Capital de reserva.....	15.100'07
Efectos á pagar.....	250.985'19
Ganancias y pérdidas.....	80.358'44
	15.414.324'38

Por poder del Banco de Valls, Manuel Vizcayno. X—1295

Compañía Sevillana de navegación á vapor.

Balance al 31 de Diciembre de 1889.

	Pesetas.
ACTIVO	
Material flotante.....	1.950.000
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	100.000
Existencias en los almacenes.....	44.918'66
Acciones en cartera, propiedad de la Compañía.....	42.000
Caja: metálico.....	22.810'99
Acciones en depósito: saldo.....	75.000
Cuentas corrientes: saldos deudores.....	34.571'72
	2.269.301'37
PASIVO	
Capital representado por 1.000 acciones.....	1.500.000
Consejo de administración: su depósito de acciones.....	75.000
Efectos á pagar: saldo.....	330.138'99
Cuentas corrientes: saldos acreedores.....	26.219'27
Ganancias y pérdidas: saldo.....	387.943'11
	2.269.301'37

Sevilla 31 de Diciembre de 1889.—El Director, Emilio B. de Molina.—V.º B.º—El Presidente, José de Montes. X—1287

Crédito y Docks de Barcelona.

Balance en 31 de Diciembre de 1889.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones en circulación.....	9.706.875
Acciones en cartera.....	5.000.000
Acciones pendientes de canje.....	18.750
Préstamos.....	1.890'413
Propiedad mueble é inmueble.....	2.718.291'69
Caja.....	899.092'38
Cartera.....	876.815'74
Depósitos.....	10.283.500
Compañías aseguradoras.....	3.161.911'80
Varios deudores.....	391.264'35
	34.946.913'96

PASIVO

Capital.....	17.942.500
Accionistas de la Compañía de Almacenes.....	18.750
Cuentas corrientes.....	1.628.145'83
Imposiciones á interés.....	600.171'56
Acreedores por terrenos.....	535.528'18
Acreedores por depósitos.....	10.283.500
Fondo de reserva.....	90.603'27
Fondo para amortizaciones.....	135.548'13
Reserva pendiente de aplicación.....	222.125
Mercancías aseguradas.....	3.161.911'80
Varios acreedores.....	120.532'58
Ganancias y pérdidas.....	197.577'61
	34.946.913'96

Barcelona 1.º de Enero de 1890.—El Tenedor de libros, Juan Biada.—Aprobado, el Presidente, de la Junta de gobierno, Emilio Juncadella.—Comprobado y conforme: los Directores, Federico Nicolau.—Mariano Parellada.—Pablo Turull y Comadrán.—V.º B.º—El Administrador, Roque Vergez, 1290

Compañía de Ferrocarriles Extremeños.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 30 de los estatutos de esta Compañía, el Consejo de administración convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 31 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Sordo, 31, bajo.

Los señores accionistas que deseen asistir, se servirán depositar sus títulos cuatro días antes, por lo menos, en la

Caja de la Compañía, con arreglo al art. 27 de los referidos estatutos. Madrid 10 de Marzo de 1890.—El Director, Enrique Esteban. X—1297

Sociedad mútua de Propietarios para la extracción de letrinas.

Inventario balance de la misma.

	Pesetas.
ACTIVO	
Terrenos.....	510.346'25
Construcciones.....	574.101'75
Material.....	304.237'97
Caballerías.....	50.000
Mobiliario.....	11.090'25
Deudores varios.....	28.202'94
Valores pendientes activos.....	88.383'10
Caja.....	23.645'25
	1.590.007'51

PASIVO

Capital.....	1.375.000
Obligaciones á pagar.....	75.500
Dividendos á pagar.....	6.410
Valores pendientes pasivos.....	38.383'10
Daños y lucros (beneficios).....	94.203'19
	1.590.007'51

Barcelona 31 de Diciembre de 1889.—Por la Sociedad mútua de Propietarios para la extracción de letrinas, el Administrador, Francisco Galofre. X—1293

El Cambio Mallorquin.

Situación de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1889.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja. Existencia en las arcas de la Compañía:	
En el Centro.....	873.475'92
En las Sucursales.....	182.436'07
	1.055.911'99
En la Sucursal del Banco de España en c/c.....	1.094'59
	1.057.006'58
Cartera. Valores existentes:	
En Palma.....	6.381.673'49
En las Sucursales.....	2.864.318'20
	9.245.991'69

Cuentas corrientes. Saldos deudores:	
En las de Palma.....	2.332.417'91
En las de nuestras Sucursales.....	95.330'67
	2.427.748'58
Corresponsales. Saldos á nuestro favor:	
Valor efectivo.....	529.804'23
Valor nominal.....	928.250
	1.458.054'23
Cuentas transitorias. Saldos deudores:	
De las abiertas en el Centro.....	5.630.084'30
Idem en nuestras Sucursales.....	73.219'40
	5.703.303'70
Inmuebles.....	407.055'35
Gastos de instalación.....	128.423'16
Mobiliario.....	11.530'05
Acciones.....	4.500.000
Depósitos en garantía (valor nominal):	
En el Centro.....	5.721.523'50
En las Sucursales.....	108.000
	5.829.523'50
Depósitos en custodia (valor nominal).....	140.000
	30.908.636'84

PASIVO

Capital.....	7.500.000
Efectos á pagar. Pendientes de cancelación:	
En el Centro.....	12.924'89
En las Sucursales.....	3.580
	16.504'89
Depósitos voluntarios. Constituidos:	
En Palma.....	4.091.684'74
En las Sucursales.....	1.790.957'75
	5.792.642'49

Cuentas corrientes. Saldos acreedores:	
En las del Centro.....	1.048.048'27
En las de las Sucursales.....	372.735'81
	1.420.784'08
Corresponsales. Saldos á su favor. En las cuentas del Centro:	
Valor efectivo.....	202.727'02
Valor nominal.....	250.000
	452.727'02
En las cuentas de nuestras Sucursales.....	1.172'04
	453.899'06

Cuentas transitorias. Saldos acreedores:	
En las cuentas de Palma.....	9.102.147'07
En las de las Sucursales.....	594'51
	9.102.741'58
Obligaciones al portador.....	250
Dividendos activos.....	5.094'50
Fondo de estatutos.....	5.352'66
Fondo de seguros.....	26.667'37
Fondo de reserva.....	235.000
Acreedores por depósitos en garantía (v. n.).....	5.829.523'50
Acreedores por depósitos en custodia (v. n.).....	140.000
	30.528.460'13

Beneficios por liquidar.....	380.176'71
	30.908.636'84

Palma 16 de Febrero de 1890.—El Presidente, Manuel Guasp.—El Director Gerente, Jacinto Felíu y Ferrá.—El Secretario, Antonio Valenti.

D. Antonio Valenti y Forteza, Abogado y Secretario de la Sociedad anónima titulada El Cambio Mallorquin. Certifico que el balance adjunto fué aprobado en sesión ordinaria de la junta general de 16 del corriente, conforme resulta y es de ver en el acta de dicha sesión, á que me remito.

Y para que conste, libro este certificado con el V.º B.º del Sr. Presidente, y sello de la Compañía en Palma á 17 de Febrero de 1890.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Guasp.—El Secretario, Antonio Valenti. X—1286

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Marzo de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 8, Dia 10. Includes entries for various bonds and public funds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 8 DE MARZO DE 1890

Table listing exchange rates for foreign currencies and bonds, including 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'70 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'68 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Marzo de 1890.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature, wind, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 10 de Marzo de 1890.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather reports from various locations.

RETRASADOS — DÍA 9

Table of delayed telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en Almería y Palma; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Almería, Málaga y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, de 0'90 á 2'30 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'30 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for various types of livestock.

Precios á los tableros.

- Prices for meat: Vaca, de 1'22 á 1'36 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'48 á 1'52 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Cént. Lists tax collection points and amounts for various locations.

Madrid 10 de Marzo de 1890.—El Alcalde.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCION Legislativa de España.— Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCION Legislativa de España.— Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.— COMPILACION Legislativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.— Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

- Península..... 8 pesetas. Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado el Ministerio.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

COMISIÓN EJECUTORA DEL CONVENIO CELEBRADO por la testamentaria de D. Gregorio López Mollinedo y la razón social Sobrinos de López Mollinedo con sus acreedores.

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo primero del artículo 21 del convenio, se convoca á todos los señores acreedores, para que concurren á la casa, núm. 52 duplicado, piso bajo, de la calle de Alcalá, de esta Corte, á las dos de la tarde del domingo 30 del actual mes de Marzo, á fin de celebrar la Junta general ordinaria á que se refiere el citado artículo.

Madrid 10 de Marzo de 1890.—El Vocal Secretario, Enrique Fort. X—1283

SANTOS DEL DÍA

San Eulogio, mártir, y la beata Aurea.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—Á las ocho.—Función 84 de abono.—Turno 3.º.—L'Africana.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 136 de abono.—Turno 1.º par.—(Beneficio de D. Julián Romea).—Un novio á pedir de boca.—La noche antes.—Niña Pancha.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 6.º.—Turno 1.º.—El Pélleto de París.—El Señor Gobernador.

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—El Salto del Pasiego.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El arca de Noé.—El diamante rosa.—El arca de Noé.